

ACTA QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) A UTILIZAR LA EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL PARA LABORES DE RESCATE, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TORRENCIALES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante Decreto Núm. 15-23 de fecha 23 de enero de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y como Máxima Autoridad Ejecutiva, procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que PROPEEP es una institución gubernamental que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y la exclusión social.

CONSIDERANDO: Que el territorio nacional se vio afectado por el paso de un fenómeno atmosférico que causó torrenciales aguaceros, ráfagas de vientos y tormentas eléctricas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) debido a las lluvias emitió las alertas meteorológicas ante crecidas repentinas de ríos, arroyos y cañada, generadores de inundaciones urbanas y/o rurales, así como deslizamientos de tierras en 30 de las 32 provincias del país.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto. PMS

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, define las situaciones de emergencia nacional como "[...] circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión extrema, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 4 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que los casos de emergencia nacional se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que ante el paso del fenómeno atmosférico y en aras de contribuir a dar respuesta a los daños producidos por este, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 585-23 de fecha 18 de noviembre de 2023 declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 18 del artículo 1 del referido decreto la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) quedó autorizada a realizar procedimientos de compras y contratación de bienes y servicios a través de la excepción de Emergencia Nacional para las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el manual general de procedimientos de excepción establece para las contrataciones por seguridad nacional o por emergencia nacional que “si bien están autorizadas en sentido general por el decreto presidencial, para iniciar el procedimiento de selección al amparo de dicho decreto, será necesario que la MAE de la institución contratante emita acto administrativo autorizando al CCC y a la UOCC a usar la excepción”.

CONSIDERANDO: Que existen razones fundamentadas para que el PROPEEP de respuesta a las necesidades que se hayan generado por el paso del fenómeno atmosférico por el territorio nacional y ante la existente necesidad de acudir en auxilio de las zonas afectadas, procede realizar procedimientos de compras y contrataciones para responder a las mismas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

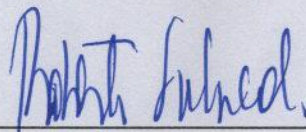
VISTO: El Decreto Núm. 585-23 de fecha 18 de noviembre de 2023 que “declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional”.

Dadas las motivaciones y ante la apremiante necesidad de ir en auxilio de las zonas afectadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: APRUEBA el uso de la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 585-23 de fecha 18 de noviembre de 2023, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

SEGUNDO: AUTORIZA en virtud de los motivos expuestos en el presente acto, al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a utilizar la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 585-23 de fecha 18 de noviembre de 2023, procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ

Directo General

Dirección General de Proyectos Estratégicos y
Especiales de la Presidencia (PROPEEP)

